

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se publica el Modelo de Convenio de Concertación, que celebrarían la Secretaría de Desarrollo Social representada por sus delegados estatales y, como instancias auxiliares, las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), con el objeto de precisar las bases y obligaciones de los participantes para la ejecución de recursos del Programa de Vivienda Rural a cargo del Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ANA TERESA ARANDA OROZCO, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 fracción VI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, determina que, previo a su formalización, los modelos de convenio que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal celebren con personas morales sin fines de lucro, consideradas organizaciones de la sociedad civil (OSC), deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, señalando de manera precisa la forma en que se dará seguimiento al ejercicio de los recursos.

Que en el Programa de Vivienda Rural concurren los esfuerzos de los beneficiarios, de los tres órdenes de gobierno y en su caso, de organizaciones de la sociedad civil, sin fines de lucro, buscando incrementar el capital físico de las familias de escasos recursos del medio rural, a través de la edificación, ampliación o mejoramiento de su vivienda, que les permita contar con los elementos básicos para mejorar su nivel de vida, conforme a lo que prevé el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Vivienda Rural, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, para el Ejercicio Fiscal 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2006.

Que conforme a lo que establecen las Reglas de Operación referidas, podrán ser Instancias Auxiliares de la Instancia Ejecutora, otras Dependencias Estatales, Gobiernos Municipales, Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro (OSC) y Organizaciones de Beneficiarios sin fines de lucro, previa suscripción del Convenio respectivo; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACION, QUE CELEBRARIAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SUS DELEGADOS ESTATALES Y POR LA OTRA, COMO INSTANCIAS AUXILIARES, LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, CON EL OBJETO DE PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES PARA LA EJECUCION DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL A CARGO DEL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO)

UNICO.- Se publica el Modelo de Convenio de Concertación, que celebrarían, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por sus delegados estatales y por la otra, como instancias auxiliares, las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), a través de sus representantes legales, con el objeto de precisar las bases y obligaciones de los participantes para la ejecución de recursos del Programa de Vivienda Rural a cargo del Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), el cual se contiene en el Anexo del presente Acuerdo y que para todos los efectos se considera como parte integrante del mismo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil seis.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Ana Teresa Aranda Orozco**.- Rúbrica.

MODELO

CONVENIO DE CONCERTACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO EN EL ESTADO DE (Nombre del Estado), C. (Nombre del Delegado), A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL", Y POR LA OTRA PARTE COMO INSTANCIA AUXILIAR, LA ORGANIZACION "Nombre de la Organización" ASOCIACION CIVIL REPRESENTADA POR EL C. (Nombre del representante legal), EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL, QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ORGANIZACION", QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES PARA LA EJECUCION DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL A CARGO DEL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO).

ANTECEDENTES

1. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a toda familia el derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece entre sus objetivos el mejoramiento del nivel de vida que la demanda social y las propias necesidades de desarrollo de la población exigen.

3. El Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006 se constituye en un mecanismo pragmático de las acciones públicas en la materia, que considera las propuestas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como de los grupos privados sociales y de los particulares interesados.

4. Uno de los principios básicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", señalado en el artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, es el de destinar recursos exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación, de acuerdo a los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales, el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía.

5. El Programa Vivienda Rural, conforme a lo previsto en sus Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de febrero de 2006, tiene como objetivo apoyar a las familias rurales de menores ingresos para lograr la dignificación de su vivienda mediante la edificación, ampliación y mejoramiento que les permita el fortalecimiento de su patrimonio familiar. En este programa concurren los esfuerzos de los beneficiarios, de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, de las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, buscando incrementar el capital físico de las familias de escasos recursos del medio rural.

Las Delegaciones de la SEDESOL en las Entidades Federativas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.7.2 de las reglas mencionadas, serán las Instancias Corresponsales del FONHAPO para la operación, seguimiento, verificación y en su caso, ejecución del Programa.

6. Con fecha 17 de febrero del año en curso, la "SEDESOL", con la intervención de las 31 Delegaciones Federales celebró con "FONHAPO" un Convenio de Colaboración para que, a través de las Delegaciones en las Entidades Federativas, colabore con carácter de Instancia Corresponsal en la operación, seguimiento y verificación de los programas de subsidio en materia de vivienda asignados al "FONHAPO".

Las partes que celebran el presente Convenio han decidido conjuntar sus esfuerzos para determinar el grado de participación de "LA ORGANIZACION", como instancia auxiliar en la ejecución del Programa Vivienda Rural, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA SEDESOL":

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal que tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que su representante, en su carácter de Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento, en los términos de los artículos 1o., 2o., 36o. fracción VII, 44o. fracción IX y 45o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004 y reformado el 11 de julio del 2006.

I.3. Que para los efectos legales que sean procedentes, señala como domicilio la oficina que ocupa la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en (domicilio de la Delegación de la SEDESOL).

I.4. Que al tenor de lo previsto por el numeral 3.7.4 y 3.8 de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural 2006, el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para potenciar el impacto de los recursos y fortalecer la cobertura de las acciones, para lo cual deberá autorizar a las instancias auxiliares el grado de participación en la operación del Programa.

II. DE "LA ORGANIZACION":

II.1. Que se encuentra legalmente constituida mediante Escritura Pública _____ de fecha ____ de ____ del ____, otorgada ante la Fe del Licenciado _____, Notario Público número __ de la Ciudad de _____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esa ciudad, en: _____, misma que se agrega como Anexo 1.

II.2. Que al momento de suscribir el presente Convenio tiene como objeto social:

II.3. Que cuenta, conforme al artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, con la Clave Unica de Inscripción número _____, emitida conforme a lo previsto en el Capítulo Cuarto de la citada Ley, por la Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

II.4. Que su representante el C. (nombre del representante), en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en el instrumento _____ de fecha _____, ante la Fe del Licenciado _____, Titular de la Notaría Pública __ de la Ciudad de _____, Estado de _____, mismo que se agrega como Anexo 2, al cuerpo del presente instrumento.

II.5. Que conoce las Reglas de Operación del Programa Vivienda Rural 2006, así como las penas en que incurre ante hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

II.6. Que no tiene adeudos vencidos con otros Programas Federales de naturaleza similar, o que existiendo éstos, no son causas imputables a "LA ORGANIZACION".

II.7. Que no tiene vínculo o asociación con ningún partido político o institución religiosa.

II.8. Que sabe y acepta que sólo se entregará un apoyo por Familia.

II.9. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en

III. DE AMBAS PARTES:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que comparecen y están conformes en sujetarse a lo establecido en el presente Convenio.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 43 y demás aplicables de la Ley General de Desarrollo Social; 28, 29, 54, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1, 2, 3, 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; de las Reglas de Operación del Programa Vivienda Rural vigentes; en los estatutos que regulan a la Organización y demás normatividad aplicable, las partes celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto determinar el grado de participación de "LA ORGANIZACION" como Instancia Auxiliar en la ejecución del programa Vivienda Rural, para la atención de los solicitantes validados relacionados en el Anexo 3 de este Convenio.

SEGUNDA.- Para los fines de la cláusula anterior, "LA ORGANIZACION" se compromete a realizar las siguientes acciones específicas: (seleccionar las que se acuerden con "LA SEDESOL").

- a) Participar en la gestión para la revisión e integración de los expedientes de los solicitantes, así como en la composición de los materiales del Paquete de materiales que se autorice.
- b) Participar en su caso, en la logística del evento de entrega de los Certificados de subsidios.
- c) Participar en el seguimiento de las acciones que se ejecuten con recursos del Programa.
- d) Participar en las acciones para la correcta comprobación, firma de recibos y en su caso, en la formulación de actas entrega-recepción de los paquetes de materiales.
- e) Proponer a "LA SEDESOL" distribuidores de materiales de construcción, con el fin de que sean tomados en cuenta en el proceso de adquisición de materiales, que para tal efecto determine "La SEDESOL" en apego a la normatividad aplicable.

TERCERA.- "LA ORGANIZACION" conforme a los requisitos establecidos en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del Programa Vivienda Rural, se obliga a coadyuvar con el beneficiario para que éste a su vez, pueda entregar a "LA SEDESOL", la siguiente documentación:

- Solicitud(es) por escrito firmada(s) por el (los) jefe(s) o la(s) jefa(s) de familia mediante el llenado de las CEDULAS DE INFORMACION SOCIOECONOMICA RURAL (CISR).
- Copia de la Clave Unica del Registro de Población (CURP) del solicitante.
- Copia de la Clave Unica del Registro de Población (CURP) del cónyuge o Acta de Nacimiento.
- Copia de la documentación que acredite la tenencia del predio en el cual se aprovecharán los apoyos del programa. Para tales efectos se admitirán títulos de propiedad, certificados o títulos de derechos ejidales, parcelarios, comunales o agrarios o constancias expedidas por cualquier autoridad competente.
- Constancia expedida por Autoridad competente que acredite que la familia solicitante tiene un arraigo mínimo de 2 años en la localidad.
- Copia simple de la documentación que acredite que el (la) Jefe (a) de familia solicitante es mayor de 18 años o que sin serlo cuenta con dependientes económicos. Para tal efecto, se admitirá la CURP, acta de nacimiento o constancia de la autoridad local.
- Tipo de apoyo y paquete de materiales solicitados, de acuerdo al numeral 3.4.1. y 3.4.2. de las Reglas de Operación del Programa.

CUARTA.- "LA SEDESOL" en su carácter de instancia ejecutora del programa, en términos de lo que previene el numeral 3.7.2 de las Reglas de Operación del Programa Vivienda Rural, se obliga a:

- a) Recibir las propuestas de las Instancias Auxiliares, para ser validadas conforme a los criterios emitidos por el "FONHAPO", y en su caso, considerarlos en el Programa de Trabajo Anual (PTA) y remitirlo a FONHAPO para su autorización.
- b) Capturar en línea los datos contenidos en las CIRS, conforme se recaben de los solicitantes, para ser procesados en el sistema informático.
- c) Utilizar los recursos correspondientes a los bonos endosados para pagar los paquetes de materiales y coordinar la entrega a los beneficiarios.
- d) Informar a "LA ORGANIZACION" las fechas de entrega de Certificados y paquetes de materiales, con el fin de que ésta considere su participación en las mismas.

QUINTA.- "LA SEDESOL", a través del "FONHAPO", calificará y emitirá la relación de solicitantes validados para ser beneficiarios del apoyo, notificando lo conducente al solicitante y a "LA ORGANIZACION", en términos de lo previsto por el numeral 4.1., de las Reglas de Operación.

SEXTA.- "LA ORGANIZACION" llevará a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a las Reglas de Operación del Programa y demás normatividad aplicable.

SEPTIMA.- De conformidad con la normatividad aplicable en la materia "LA ORGANIZACION" se obliga a guardar la confidencialidad debida con la documentación e información proporcionada por "LA SEDESOL", el "FONHAPO" o de la que se allegue por cualquier medio; así mismo asume cualquier responsabilidad legal a que hubiera lugar por el mal uso de la misma, o que se proporcione ya sea por error, omisión, dolo o mala fe.

OCTAVA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "LA ORGANIZACION" en el marco del presente Convenio o de las Reglas de Operación aplicables, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dejando salvos los derechos que deriven de la normatividad aplicable, por violar el presente Convenio, las Reglas de Operación o cualquier otro precepto aplicable.

NOVENA.- "LA ORGANIZACION" a través de su Apoderado Legal se obliga a no solicitar en ningún momento, durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros programas federales y/o estatales para el financiamiento de los mismos beneficiarios(as), en conceptos y/o paquetes de vivienda, para los que recibe apoyo del Programa Vivienda Rural 2006 y que conoce y acepta las posibles sanciones aplicables que por dolo y en violación a la presente cláusula, pudieran tener lugar.

DECIMA.- El presente Convenio de concertación entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta la total entrega de las acciones, de acuerdo a las Reglas de Operación y su Manual de Operación, sin exceder del 31 de diciembre de 2006.

DECIMA PRIMERA.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes convienen desde ahora, en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los Funcionarios. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Este Convenio tiene como anexos los siguientes documentos en copia:

Anexo 1: Escritura Pública de la Organización.

Anexo 2: Instrumento en el que se formalizan las facultades del Apoderado Legal para suscribir el presente Convenio de Concertación.

Anexo 3: Listado de solicitantes validados de apoyo para vivienda.

Leído el presente Convenio de Concertación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado para constancia y validez, en la Cd. de _____, a __ del mes de _____ de 2006.

C. _____

DELEGADO DE LA SECRETARIA DE
DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE

" _____ "

C. _____

REPRESENTANTE LEGAL DE

" _____ "
